

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En la Sala correspondiente, electrónicamente y a distancia, por videoconferencia, de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. No asiste con excusa D^a. Ana María Carrillo Núñez. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/06/2021.

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 07/06/2021, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con seis votos a favor y una abstención, de D. José Antonio Cruz Artacho, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN Y MEJORA DE USO DEL COLECTOR PROLONGACIÓN DEL P.I. HUERTO DEL FRANCÉS A EDAR DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 16/06/21, ya corregida, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2021, ratificado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, en fecha 7 de junio de 2021, al punto segundo del orden del día, se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del contrato correspondiente a la ejecución de las obras incluidas en el en el Proyecto de Reparación y Mejora de Uso del Colector Prolongación del P.I. Huerto del Francés a EDAR de Puente Genil (CÓRDOBA) a la **empresa Viguecons Estévez, S.L.**, aceptándose la propuesta en tal sentido realizada por la Mesa de Contratación, en sesiones celebradas los días 20 y 23 de abril y 28 de mayo de 2021, publicadas en el perfil de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Comprobado que por la empresa se aporta la documentación requerida, incluida la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la justificativa de haber constituido la garantía definitiva prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por cuantía del 5% del importe de adjudicación.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar el contrato correspondiente a la ejecución de las obras incluidas en el en el Proyecto de Reparación y Mejora de Uso del Colector Prolongación del P.I. Huerto del

Francés a EDAR de Puente Genil (CÓRDOBA) a la empresa **VIGUECONS ESTÉVEZ, S.L.**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, en los siguientes términos:

Precio de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (297.738,63 €) IVA excluido, ascendiendo este a SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (62.525,11 €).

En cuanto a las **MEJORAS sin coste** la empresa se compromete a ejecutar las tres mejoras admisibles sin repercusión económica.

En cuanto a la **ampliación del Plan de Control de Calidad** de la actuación la empresa se compromete a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 1 % del PEM del proyecto, adicional al mínimo dispuesto en dicho presupuesto.

En cuanto a la **ampliación del Plazo de Garantía** la empresa se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de 12 meses previsto en el PPT Y PCAP en 12 meses adicionales.

2.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a la partida presupuestaria que figura en la RC del Presupuesto Municipal para el año 2021.

3.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a la empresa adjudicataria, con indicación de que la formalización en documento administrativo se realizará dentro del plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Urbanismo municipal a sus efectos.

5.- Nombrar responsable del contrato al Director Facultativo de las obras.

6.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO DEL QUINTO TRIENIO A D. CARLOS JESÚS MERINO BUJALANCE.-

Escrito que presenta D. Carlos Jesús Merino Bujalance, de fecha 4 de junio de 2021 con número de Entrada 056/R4/E/2021/11, solicitando el reconocimiento del quinto trienio con efectos de 01/06/2021.

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA, HACIENDA, PERSONAL Y TURISMO

Visto el escrito presentado por D. Carlos Jesús Merino Bujalance, de fecha 4 de junio de 2021 con número de Registro de Entrada 056/R4/E/2021/11, solicitando el reconocimiento del quinto trienio con efectos de 01/06/2021.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Carlos Jesús Merino Bujalance, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 31 de mayo de 2021 acredita quince años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Carlos Jesús Merino Bujalance, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al quinto trienio, con efectos económicos de 01/06/2021."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Carlos Jesús Merino Bujalance, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al quinto trienio, con efectos económicos de 01/06/2021.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO-AVAS PARA PROGRAMA FORMACIÓN PARA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PERSONAS SITUACIÓN VULNERABILIDAD.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 06/06/2021, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe de este punto se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO DE ÁMBITO SOCIAL (AVAS) CON EL QUE SE DESARROLLARA EL PROGRAMA DE "FORMACION PARA LA INSSERCIÓN SOCIOLABORAL CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" expte.2021/15681

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, como entidad local, en virtud de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

En este sentido, los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad (Art. 27.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).

Los servicios sociales comunitarios posibilitarán el acceso de las personas usuarias al conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, el seguimiento y la evaluación de la atención, así como la coordinación con otros agentes e instituciones presentes en el territorio, al objeto de articular la respuesta a las necesidades individuales, familiares, grupales y comunitarias de atención (Art. 27.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre).

Entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.
- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.
- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

En el marco de la Prestación Básica de Convivencia y Reinserción Social regulada en la citada Ley 2/1988 y desarrollada en el Decreto 11/1992 de 28 de enero que el que se establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 5, recoge, entre otras, las siguientes acciones:



1.- Desarrollo de actividades tendentes a la detección de las situaciones problemáticas o de marginación.

2.- Programas y actividades de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población.

3.- Organización de actividades ocupacionales destinadas a favorecer la inserción en el medio y evitar el desarraigo comunitario o marginación social

En base a ello, el Ayuntamiento tiene como objetivo en el desarrollo de la política municipal en materia prevención y promoción de la calidad de vida y la integración social de las persona.

AVAS La Asociación de Voluntariado en el ámbito social tiene entre otros, tal como recoge el artículo 6 de sus Estatutos, entre sus fines los siguientes:

a).- Ayuda, acompañamiento y promoción de situaciones de marginación individual o colectiva.

b).- Apoyo a todas aquellas iniciativas que puedan surgir en materia de formación, educación, laborales, de inserción social, de salud, de difusión... con infancia, jóvenes, mujeres, inmigrantes, drogodependientes, ancianos, enfermos, etc.

c).- Colaborar y apoyar otras instituciones públicas o privadas cuyos fines coincidan con los de esta Asociación.

Los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación de Voluntariado en el ámbito Social AVAS, tal como demuestra la argumentación anterior, comparten objetivos y fines en el campo de los Servicios Sociales, y muy especialmente en aquellas acciones que propicien la inclusión social de personas y/o colectivos en situación de riesgo.

El concepto de exclusión social es un concepto dinámico, de carácter multidimensional, que se refiere a la insuficiencia no sólo de recursos económicos, sino también a la falta de participación en el mundo socio laboral y a la dificultad de acceder a otros bienes básicos como la vivienda, la educación, la salud y el acceso a los servicios generales.

Es especialmente significativo en determinados grupos o familias la desvaloración de la educación formal, dándose el fenómeno del fracaso y el abandono escolar de forma generalizada, a lo que se une la falta de formación profesional y de motivación para el acceso al empleo, aunque sea empleo no cualificado.

Es esta situación caldo de cultivo de la exclusión social; en contraposición de los elementos normalizadores e integradores que proporciona el empleo, como vía para el sostenimiento digno de la unidad familiar y el acceso a las diversas posibilidades de bienestar que con ello se alcanza (acceso a una vivienda mejor, cubrir necesidades básicas, disfrute del tiempo de ocio, etc.).

La exclusión resulta de una multitud de fuerzas y factores responsables, entre los que juega en la actualidad un importante papel el empleo. En este sentido el colectivo elegido para el presente proyecto es el de personas en las que aparece como elemento especialmente atrayente la posibilidad de encontrar una forma de obtener rentas mínimas o rentas complementarias, para el mantenimiento de la débil economía familiar.

la confluencia de causas diversas: desempleo, formación inadecuada, dificultades de apoyo social, fragilidad de las redes sociales, limitaciones de la autonomía personal, se trata de responder con medidas integrales y coherentes en su aplicación, de forma que se conjugue la información y orientación hacia los recursos de inserción laboral, formación y capacitación en habilidades personales básicas, sociales y profesionales, así como la dotación o estímulo económico (beca o ayuda) como contribución al mantenimiento de la economía familiar e incentivo para la asistencia y permanencia en el programas.

A través de este proyecto se quieren generar una formación integral abarcando desde lo profesional hasta lo personal, mejorando su formación académica y sus habilidades sociolaborales. Para ello consideramos como algo imprescindible las Competencias Clave en el ámbito de lo académico y los diferentes talleres (igualdad, capacitación sociolaboral, habilidades personales, Tics...) destinados a mejorar el ámbito relacional y social de las personas destinatarias. En cuanto a las competencias clave, la Unión Europea insiste en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo



personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento.

Mediante el presente convenio, se pretende apoyar al asociacionismo existente y dar continuidad a los programas de actuación que vienen desarrollando, en sus modalidades específicas, como promotores únicos de dichos programas, en nuestra localidad.

PROPONGO a Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-ASOCIACIÓN COMERCIO PUENTE GENIL, EJERCICIO 2021.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, de fecha 16/06/21, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2021.

Al desarrollo económico local contribuye de manera importante, el sector de comercio y servicios de Puente Genil, referente no sólo de nuestra ciudad, sino también de nuestra comarca natural.

El Ayuntamiento de Puente Genil comparte con la Asociación de Comercio su actividad prioritaria: la revitalización del comercio de la ciudad, poniendo a disposición del pequeño comerciante los instrumentos necesarios para poder competir en el mercado actual y hacer de Puente Genil un foco de atención comarcal en los ámbitos comercial, de ocio, turístico y cultural.

El crecimiento económico de nuestra ciudad aportado por el sector de comercio y servicios está indiscutiblemente ligado a las mayores cotas de bienestar, con la creación de riqueza y de empleo que genera, gran parte ligado al pequeño comercio, generador de empleo autónomo.

En esta necesaria colaboración con la Asociación de Comerciantes de Puente Genil, el Ayuntamiento participa de muy diversas maneras en su potenciación y desarrollo, a través de la colaboración y/o participación en numerosas actividades y eventos, e n el diseño de un urbanismo comercial que propicie un mayor atractivo para el ocio y las compras de los ciudadanos y de cuantos nos visitan (como nuestros vecinos cercanos), la inigualable iluminación navideña como promoción turística, con la consiguiente repercusión en el comercio, la difusión en los medios de eventos, la participación, apoyo y patrocinio de ferias y muestras diversas a lo largo del año , de clara potenciación de nuestro atractivo comercial, y por tanto de nuestro desarrollo y crecimiento económico y social.

La paralización del comercio durante la declaración del estado de alarma por la pandemia de COVID-19, con las pérdidas que ello ha provocado para el sector, su lenta recuperación inmersos en una crisis económica derivada de la crisis sanitaria, hace al sector enormemente vulnerable, con la posible desaparición de una parte de los establecimientos en funcionamiento antes de la pandemia y, sobre todo, necesitados de un apoyo institucional extraordinario para reactivar el consumo, hacerlo más atractivo, fomentando campañas promocionales, apoyando la adaptación y dotación de medidas preventivas los comercios, todo ello para afrontar la nueva situación tras el levantamiento del estado de alarma.

En el marco de esta colaboración para el ejercicio 2021, se plantea la firma del presente convenio para la financiación de medidas de apoyo al comercio, así como de potenciación de la propia asociación como elemento vertebrador del comercio local, de la

potenciación del *turismo comercial* con visitantes provenientes de nuestra comarca natural y de muchos lugares de Andalucía para disfrutar del espectacular alumbrado navideño (que tantos beneficios reporta al comercio y servicios en esos días), medidas de activación del consumo, de la adaptación y dotación preventivas a los comercios locales, etc. por lo que se plantean diversas acciones a subvencionar, tal como se recogen en las estipulaciones del convenio para 2021, que se adjunta a esta propuesta y que obra en el expediente de su razón (GEX 2021/15822).

En el presente convenio se contempla una subvención de 228.000€, que iría con cargo a la partida presupuestaria 431.0.479.00 del presupuesto municipal aprobado para 2021, para las acciones y las condiciones fijadas en las diversas cláusulas que lo componen, y que se recogen en el convenio referenciado. En el citado expediente GEX 2021/15822, debe constar retención de crédito (RC) debidamente firmada y contabilizada por la Intervención Municipal para este fin.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Comercio de Puente Genil para el ejercicio 2021; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente.

2. Facultar al alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-ASOJEM, EJERCICIO 2021.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación de Empresarios de Puente Genil –ASOJEM-, de fecha 16/06/21, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, D. JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL -ASOJEM- PARA EL EJERCICIO 2021

El Ayuntamiento de Puente Genil sensible al desarrollo económico y social de nuestra ciudad colabora intensamente con el tejido asociativo empresarial en la consecución de este objetivo, aunando esfuerzos para conseguir que Puente Genil consiga cada vez mayores cotas de bienestar, gracias a su crecimiento económico, generador de riqueza y de empleo.

En esta necesaria colaboración con la Asociación de Empresarios de Puente Genil, referente asociativo de los emprendedores locales, el Ayuntamiento participa en la financiación de actividades del interés general de formación, de promoción de nuestros productos, de nuevas tecnologías y de nuevas formas de emprender, de encuentros de empresarios y expertos, etc. que ambas partes, Ayuntamiento y ASOJEM, entienden de enorme importancia para el desarrollo continuo de nuestro tejido productivo, y que dicha colaboración contribuya a una mayor competitividad y competencia (en el sentido de capacidad) de nuestras empresas.

La nueva realidad que plantea a las empresas, al desarrollo empresarial y las medidas de prevención dirigidas a los trabajadores, y como consecuencia a la sociedad en general, por la pandemia por COVID-19, conlleva un nuevo modelo en cuanto a la protección y prevención en el trabajo, que va a requerir una mayor dedicación de recursos para su consecución, por lo que las medidas de apoyo al tejido empresarial con este fin se hacen muy necesarias, a la vez que una detección precoz de la enfermedad permite el establecimiento de medidas sanitarias inmediatas, lo que previene su expansión.

En el marco de esta colaboración, y desde las premisas anteriormente planteadas, se enmarca la colaboración para el presente ejercicio 2021.



En el presente convenio se contempla una subvención de 18.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 4300.479.01 del presupuesto municipal aprobado para 2021, para las acciones y las condiciones fijadas en las diversas cláusulas que lo componen, en la propuesta de convenio que obra en el expediente de su razón GEX 2021/17237.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de empresarios de Puente Genil -ASOJEM para el ejercicio 2021; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente GEX 2021/17237

2.- Facultar al alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA CONCEJAL EDUCACIÓN PARA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON CONSORCIO CENTRO ASOCIADO UNED EN CÓRDOBA, EJERCICIO 2021.

Explicado por el Sr. Concejale Delegado de Educación, D. José Antonio Cruz Artacho, que tanto en la propuesta suscrita por él como en el borrador del Convenio que se traía para su aprobación se había padecido error material, de forma que en el importe que el Ayuntamiento debe aportar al mismo pone 18.000 € y son 27.000 €, como queda reflejado en la Retención de Crédito que se ha realizado para dicho convenio.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del Convenio de colaboración para el 2021, con el consorcio del centro asociado de la UNED en Córdoba, de fecha 17/06/2021, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, D. JOSE ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2021 CON EL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÓRDOBA

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento de las actividades educativas y culturales, y entre ellas las orientadas a la mejora de la formación postobligatoria para personas mayores de 18 años, por la repercusión positiva que ello acarrea para cualquier ciudadano y, por ende, para el desarrollo económico del municipio. Para ello, este Ayuntamiento establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración, que venimos desarrollando durante años, con garantías suficientes, objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2021, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

- ☐ Partida presupuestaria: 3 2 6 . 0 . 4 8 9 . 0 0
- ☐ Descripción: "Servicios Complementarios UNED"
- ☐ Importe: Dieciocho mil Euros //27. 0 0 0 €/.

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

☐ La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el consorcio del centro asociado de la UNED en Córdoba.

☐ Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros resulten precisos para la efectividad del mismo.

□ Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido así como el borrador del convenio a que la misma se refiere, con la corrección de error material que explicado ha sido por el Sr. Concejala Delegado de Educación.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA IGUALDAD PARA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES MUJERES “ORILLAS DEL GENIL”, EJERCICIO 2021.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de fecha 11/06/2021, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Infancia y Cooperación al Desarrollo, para aprobación del borrador del convenio de colaboración a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2021, CON LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES “ORILLAS DEL GENIL

Es voluntad del Ayuntamiento de Puente Genil promover la presencia de las mujeres en la vida cotidiana de la localidad a través de la Concejalía de Igualdad. Con este objetivo el Ayuntamiento de Puente Genil cedió a la Federación Local de Asociaciones de Mujeres “Orillas del Genil” en el año 2015 el uso del espacio público, denominado Casa de la Igualdad. Desde entonces en este espacio se vienen desarrollando actividades de promoción y difusión del principio de igualdad y de crecimiento de las propias mujeres.

Para el desarrollo y financiación de estas actividades, recogidas en un proyecto, este Ayuntamiento firma anualmente un convenio con la Federación Local de Asociaciones de Mujeres para el cual se ha dotado al presupuesto municipal del año 2021 de partida y cuantía específica.

En el convenio a que se refiere esta propuesta se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones en el que deben acometerse dichas actuaciones

La partida y cuantía asignada al mismo son las siguientes:

-Partida presupuestaria: 231.0.480.08 Descripción: Convenio Federación de Mujeres “Orillas del Genil”

-Dos mil Euros (2.000,00 €)

En base a lo anteriormente expuesto:

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación del borrador del convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta entre el Excmo. Ayuntamiento y la Federación Local de Asociaciones de Mujeres “Orillas del Genil”.

- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantas otros documentos que resulten precisos para la efectividad del mismo”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido y el borrador del convenio a que la misma se refiere.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, que es como sigue:

“Expediente: 17278/2021

Asunto: Aprobación de Plan Estratégico 2021-2023

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.



Desde este marco legal, la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

A este tenor, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, prevé que cuando las Administraciones Públicas pretendan conceder subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, que señale los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (art. 8.1).

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Por ello, una vez informado preceptivamente por la Secretaría e Intervención municipal el proyecto de Plan Estratégico 2021-2023 a continuación se detalla, se proceda a su aprobación por el órgano competente a tal efecto.

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones convocadas y concedidas. Esta mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Asimismo, la ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.



Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

La Ley 38/2003 en su artículo 8.1 establece la obligación de los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, de concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dicho precepto tiene naturaleza de legislación básica de acuerdo con el apartado 1 de su Disposición Final Primera.

Para dar cumplimiento a dicho mandato legal, se ha elaborado el primer Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil, que se estructura del siguiente modo:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública y un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Por consiguiente, la efectiva concesión de subvenciones con cargo a las diferentes líneas de subvención que se incluyan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil se encuentra supeditada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a la previa tramitación del procedimiento de concesión que proceda legalmente en función del tipo de subvención en cada caso.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones será de tres años, retrotrayendo su eficacia al 1 de enero del año 2021 conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, si concluido el periodo de su vigencia no se hubiese aprobado y entrado en vigor aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado hasta que ello ocurra, en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, subordinado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Puente Genil, los siguientes:

3.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, concreten en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Puente Genil y Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3. Planificar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.5. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Puente Genil.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan los siguientes:

4.1. Principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación: Estos principios se materializan en la convocatoria, determinación de requisitos de acceso y aplicación de los criterios objetivos, ello sin perjuicio del régimen aplicable a los procedimientos de concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa de aplicación.

4.2. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en las bases y en la convocatoria si el procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia, a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.3. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.4. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.5. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5 BENEFICIARIOS

1. Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Puente Genil.

3. De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

4. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6 PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo de la misma, Bases de Ejecución del Presupuesto, Reglamento de Subvenciones municipal, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través del procedimiento de concesión directa.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las **bases reguladoras** de la subvención en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia deberán concretar, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Definición del objeto de la subvención.
2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

3. Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.
4. Requisitos formales de la solicitud y plazo para su presentación.
5. Procedimiento de concesión de la subvención.
6. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y, en su caso, ponderación de los mismos.

7. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

9. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

10. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

11. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

12. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

13. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

3. El inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio mediante **convocatoria** que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.



l) Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

n) Recurso o recursos que proceda interponer.

ARTÍCULO 8. CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se establecerán las condiciones y compromisos para la concesión de estas subvenciones así como procedimiento y documentación a cumplimentar a los efectos de justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 9. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación sobre las que aprobará anualmente subvenciones el Ayuntamiento de Puente Genil serán las siguientes:

1. Juventud.
2. Cooperación al desarrollo.
3. Igualdad.
4. Cultura y educación.
5. Deportes.
6. Bienestar social y mayores.
7. Festejos y flamenco.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS PREFERENTES.

Para la concesión de subvenciones se deberá cumplir alguno de los siguientes objetivos, conforme al presente Plan estratégico:

- a) El impacto social atendiendo a su ámbito territorial y personal.
- b) La promoción de valores de igualdad entre hombres y mujeres.
- c) La contribución al desarrollo integral de las personas, indistintamente del colectivo al que vaya dirigido.
- d) Facilitar la integración social y laboral de: mujeres, jóvenes y personas en riesgo de exclusión social.
- e) Sensibilización y concienciación sobre educación en valores.
- f) Actuaciones de carácter preventivo.
- g) Acciones que fomenten el voluntariado.

ARTÍCULO 11. OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR CADA LÍNEA DE ACTUACIÓN.

1.- Tras realizar un estudio previo de las principales líneas de acción de cada área, el presente Plan Estratégico tiene por objeto, marcar las directrices a seguir para la adjudicación de subvenciones, atendiendo a las necesidades y deficiencias de cada Delegación.

2.- Se atenderá a los siguientes requerimientos específicos de cada delegación:

1. Juventud

La Delegación de Juventud es una de las áreas con menor dotación económica y, sin embargo, una de las más dinámicas y consolidadas dentro del tejido asociativo de la localidad. Dicho colectivo cuenta con una escasa oferta cultural-lúdico-deportiva y una alta tasa de paro juvenil. Debido a esta situación, se propone la promoción de las siguientes líneas claves de trabajo:



- a) Empleo juvenil. Acciones de información, orientación y formación para la empleabilidad.
- b) Promoción del asociacionismo juvenil como medio de participación activa en la política local para luchar contra el desconocimiento y la falta de interés de muchos jóvenes.
- c) Acciones dirigidas a la inserción de jóvenes en riesgo de exclusión social.
- d) Programas enfocados al enriquecimiento de la oferta lúdica y cultural destinada a los jóvenes.

2. Cooperación al desarrollo

Las asociaciones locales del sector y la Delegación de Cooperación al Desarrollo, poseen una buena comunicación y coordinación a la hora de llevar las actuaciones propias de la Delegación. En los últimos tiempos se ha apostado por las campañas de sensibilización, aunque queda mucho trabajo por hacer, igualmente la Delegación también apuesta por la financiación de acciones en los países más desfavorecidos, así como apoyar a proyectos que se desarrollen en el municipio para cubrir las necesidades y demandas de la población inmigrante. Para ello, se proponen las siguientes líneas de actuación:

- a) Jornadas de sensibilización y conciencia cívica.
- b) Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.
- c) Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- d) Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

3. Igualdad

La localidad de Puente Genil cuenta con distintos órganos de participación en materia de mujer e igualdad como la F.L.A.M. Por otra parte, poseen un centro de información de la mujer y la Casa de la Igualdad. En el ámbito de la prevención y lucha contra la violencia de género y por la igualdad, contamos con una Comisión Local que en el año 2015 fue reconocida por el Ministerio de Igualdad, como Buena Práctica para la erradicación de la violencia de género. Aunque los colectivos de mujeres son de los más dinámicos y cuentan con una larga trayectoria, su labor se podría ver ampliamente beneficiada con las siguientes líneas de trabajo:

- a) Actividades destinadas al fortalecimiento de destrezas sociales de las mujeres.
- b) Acciones formativas de los colectivos destinadas a una mejora de la empleabilidad de las mujeres.
- c) Potenciar la coordinación entre los colectivos femeninos del tejido asociativo.
- d) Programas destinados a mujeres en riesgo de exclusión social.

4. Cultura y Educación

La localidad de Puente Genil cuenta con un atractivo patrimonio cultural en la que hay que resaltar el valor de su singular Semana Santa, sus espacios museísticos, patrimonio arqueológico, gastronomía y un importante tejido asociativo en torno a las artes escénicas (música, baile, teatro). Sin embargo, existe una reducida participación ciudadana en las actividades culturales, a lo que se unen los escasos recursos y la reducida diversidad de las actuaciones culturales realizadas. Para luchar contra las deficiencias del área, se proponen las siguientes actuaciones:

- a) Fomentar la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio del desarrollo integral de la ciudadanía.
- b) Potenciación de citas culturales de carácter permanente en la localidad.
- c) Generar una oferta formativa continua.
- d) Iniciativas culturales dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social.

5. Deportes

El Área de Deportes cuenta con un importante tejido asociativo así como infraestructuras para el desempeño del mismo. Desde el Exmo. Ayuntamiento de Puente Genil se presta apoyo a diversos deportes a lo largo de cada año. Sin embargo, la práctica deportiva no siempre llega a todos los colectivos. Es por esto, que se proponen las siguientes líneas de acción prioritarias:

- a) Ampliar la oferta de actividades deportivas en las aldeas y en el entorno natural.
- b) Creación de programas específicos dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social.



c) Acciones educativo-deportivas dirigidas_a cualquier edad, prestando especial atención en infancia, juventud y colectivo de mayores.

6. Bienestar social y Mayores

Desde esta delegación se viene trabajando en tres líneas muy marcadas: Mejorar y potenciar la participación social de las personas mayores, impulsar medidas de prevención y de promoción de la salud y favorecer las relaciones intergeneracionales. Sin embargo, es necesario promover iniciativas dirigidas a aquellos colectivos más vulnerables. Para ello, se proponen las siguientes líneas de trabajo:

a) Actuaciones de carácter preventivo entre diferentes colectivos (infancia, juventud, discapacitados, inmigrantes, gitanos, toxicómanos y otras personas en riesgo de exclusión social).

b) Programas que fomenten el voluntariado en actividades de carácter social.

c) Actividades que se desarrollen en áreas localizadas: Aldeas, Zona de Quevedo, Juan Rejano, Bailén o Buenos Aires.

7. Festejos y Flamenco

La Delegación municipal de Festejos, en el ámbito de su competencia, pretende coadyuvar a sufragar parte de los costes económicos que se ocasionen en la organización y desarrollo de las fiestas y celebraciones de los núcleos rurales y barrios de los que se componen esta localidad. Para ello, se propiciarán las siguientes líneas:

a) Impacto social del programa de actividades.

b) Implicación vecinal y arraigo de las actividades programadas dentro de las tradiciones o costumbres de la localidad.

c) Finalidad de las actividades de contenido cultural, recreativo y musical.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 12. EFECTOS

Con la aplicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se pretende fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para su efectividad. Asimismo, impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en aras del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. La efectividad del Plan Estratégico queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

ARTÍCULO 13. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones y de ejecución del gasto subvencionable será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o documento que proceda.

ARTÍCULO 14. COSTES

La concesión de subvenciones con cargo a las diferentes líneas de subvención que se incluyan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil se encuentra supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y a la previa tramitación del procedimiento de concesión que proceda legalmente en función del tipo de subvención en cada caso.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos.

Toda concesión de subvención queda subordinada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financiarán con cargo al crédito del Presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especificarán para cada línea de subvención o ayuda concreta.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA.

Artículo 15. BASE DE DATOS

Al objeto de una mayor efectividad y eficiencia del plan estratégico, se establece la necesidad de llevar a cabo un seguimiento del mismo. Para ello, se creará una base de datos de subvenciones, realizada por el área coordinadora de este Plan General de subvenciones (Delegación de Participación Ciudadana). Ésta deberá servir tanto como instrumento de gestión interna, como un medio para facilitar información a los ciudadanos y a efectos estadísticos para otras Administraciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones. Dicha base deberá contener al menos:

- a) Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- b) Convocatorias.
- c) Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- d) Resolución de reintegro, si procede.
- e) Sanciones impuestas.
- f) Identificación de las personas incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO.

1. La Delegación de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Una vez finalizado el Plan, cada delegación deberá presentar una Memoria en la que se contemplen los siguientes extremos:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos.
- b) Eficacia y eficiencia en el otorgamiento de las subvenciones
- c) Sugerencias para el próximo plan.
- d) Conclusiones.

ARTÍCULO 17. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Puente Genil está encomendado a su Intervención General y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la normativa aplicable vigente en cada momento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Plan supone la materialización de los objetivos reseñados en el mismo de cara a la convocatoria de subvenciones.

Segunda.- Las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones durante la vigencia del presente Plan Estratégico deberán recoger los criterios expresados en el presente Plan”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES ASOCIACIONES CONVENIO 2020.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVENIOS 2020

ANTECEDENTES



Habiendo suscrito el Ayuntamiento de Puente Genil Convenios nominativos a favor de las entidades, que a continuación se relacionan, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto informes de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por las siguientes asociaciones en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3340	48001	AGRUPACION CORPORACIONES BIBLICAS	20.000,00	13126	23.109,49	20.000,00
4310	47900	ASOCIACION DE COMERCIO DE PTE GENIL	85.000,00	11799	88.496,65	85.000,00

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las siguientes entidades beneficiarias de los fondos aplicados con cargo al Convenio nominativo suscrito de conformidad con el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPTO
3340	48001	AGRUPACION CORPORACIONES BIBLICAS	20.000,00	13126	23.109,49	20.000,00
4310	47900	ASOCIACION DE COMERCIO DE PTE GENIL	85.000,00	11799	88.496,65	85.000,00

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)